

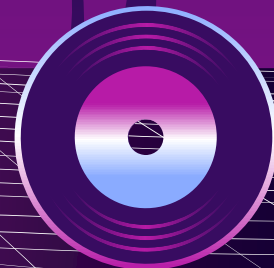


Escuela popular  
**José María Carbonell**



# JUSTICIA LABORAL VIRTUAL

*César Luque*



# LO QUE TENIAMOS



Escuela popular  
José María Carbonell

- Hace 25 años todo era audiencias verbales para llevarlas al papel, porque desde 1948 la jurisdicción laboral es oral, pero apenas hace unos años se implementó así
  - La jurisdicción laboral, junto a la penal eran orales, las demás escritas, pero eso se quedaba en el papel, todo se llevaba a lo escrito
    - Aprender a mirar en las paredes del Juzgado (Estados)
      - Todo físico, ir a los juzgados cada tercer día
- Ir a audiencias a dictar preguntas, alegatos, presentar peticiones por escrito
  - Audiencias y audiencias, una para la conciliación y hasta 4 de trámite y la de Juzgamiento, lo que fue reafirmado en la ley 712 de 2001
- En una mesa una audiencia y un Juez patinador, que iba de mesa en mesa resolviendo los problemas

# LO QUE TENIAMOS



Escuela popular  
José María Carbonell



# EVOLUCIÓN



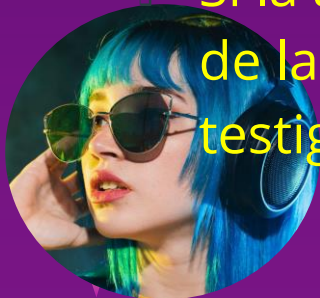
Escuela popular  
José María Carbonell

• Ley 1149 de 2007 “para hacer efectiva la oralidad en sus procesos”

• Dos audiencias: 1 Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y 2 trámite y juzgamiento

• Las audiencias serán grabadas con los medios técnicos que ofrezcan fidelidad y seguridad de registro.

• Si la audiencia es grabada, se consignará en el acta el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia.





# EVOLUCIÓN

- En ningún caso se hará la reproducción escrita de las grabaciones. Las grabaciones se incorporarán al expediente.
- El recurso de apelación contra la sentencia, se debía presentar al momento de notificarle la misma
- El grado jurisdiccional de consulta
- En el sistema penal con la ley 906 de 2004 se adoptó el sistema semiacusatorio, y empezó otra forma de congestión judicial, donde el que gana es el vencimiento de términos
- En lo laboral salas de audiencias que se fueron implementando por todo el país, para que las partes tuvieran garantías



# Y LLEGÓ LA PANDEMIA DEL COVID 19, LA VIDA NOS EMPEZÓ A CAMBIAR PARA SIEMPRE



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- En todas las actuaciones judiciales deberá **PROCURARSE** el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales; con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.
- Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

- En cuanto sean compatibles con las disposiciones de este código se aplicará lo dispuesto en la Ley 527, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación

A la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se le encargo adoptar las medidas necesarias para PROCURAR que todas las autoridades judiciales cuenten con las condiciones técnicas necesarias para generar, archivar y comunicar mensajes de datos

El Plan de Justicia Digital debía permitir formar y gestionar expedientes digitales y el litigio en línea. El plan dispondrá el uso obligatorio de dichas tecnologías de manera gradual, por despachos judiciales o zonas geográficas del país, de acuerdo con la disponibilidad de condiciones técnicas para ello.



Escuela popular  
**José María Carbonell**

Se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso.

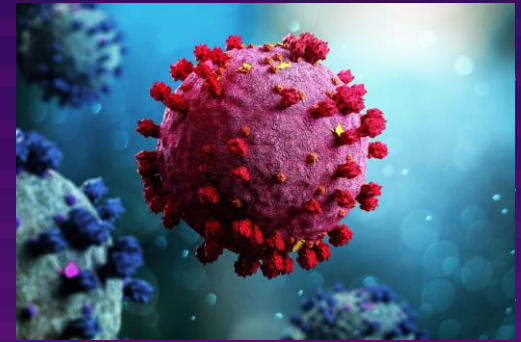
Cuando las leyes se refiera al uso de correo electrónico, dirección electrónica, medios magnéticos o medios electrónicos, se entenderá que también podrán utilizarse otros sistemas de envío, trasmisión, acceso y almacenamiento de mensajes de datos siempre que garanticen la autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecerá los sistemas que cumplen con los anteriores presupuestos y reglamentará su utilización.

TODO ESO ESTABA CONTEMPLADO, PERO POCO Y NADA SE HABÍA REALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESA NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA, PORQUE AQUÍ SE HACEN LEYES, PERO EL PROBLEMA ES PONERLAS EN PRÁCTICA Y HACERLAS CUMPLIR.





**CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO  
LEY 1564 DE 2012  
USO DE LAS TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y DE  
LAS COMUNICACIONES**



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- El cierre total de la administración de justicia desde marzo de 2020
- La emergencia por la pandemia
- Y empieza la transformación, esa que no hemos alcanzado, ni tecnológicamente, ni mentalmente hoy, seguimos en la transición

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

## EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES

A screenshot of a Zoom meeting interface. At the top, the meeting ID is 50001310500320210013300s20220038370. The top row of video thumbnails shows three participants: Evangelina Mahec..., Gustavo Adolfo Arj..., and lab03vcio. The main video window shows a man with short dark hair and a black shirt, identified as 'lina - JUEZ'. In the bottom left corner, there is a small inset video of César Luque. The bottom of the screen features a control bar with icons for chat, mute, video, screen share, and hand raise. The time 20:19 is displayed in the bottom right corner.

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- Agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia
- Que las actuaciones judiciales no fueran causa de expansión del Covid 19
- Garantizar la prestación de la administración de justicia, luego de un par de meses en que se suspendieron los términos y no funcionaban los juzgados en el periodo de aislamiento preventivo obligatorio
- Era una medida mientras pasaba la pandemia del Covid 19, pero debido a su éxito llegó para quedarse

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- La primera reacción de muchos de nosotros, los usuarios de la administración de justicia fue rechazar la medida. En lo personal presenté una solicitud ante la Corte Constitucional para que declarara inconstitucional el decreto, por ir contra el debido proceso y el derecho a la defensa. Quizá fue la reacción al cambio, porque los seres humanos hablamos de cambiar, pero cuando el cambio está a un paso, nos da miedo a dar el paso, es el miedo a lo nuevo, el miedo a lo desconocido.
- La Corte Constitucional por la sentencia C-420 de 2020, declaró exequible el decreto, ajustando el tema de las notificaciones, que si podían ir contra el debido proceso, y el derecho a la defensa
- La atención en adelante sería excepcional, la regla la virtualidad. Los jueces deben velar por evitar y exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias
- Hay que cumplir la Constitución Política. La buena fe se presume, la mala fe se debe probar

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- Demandas, memoriales y demás comunicaciones serán enviados o recibidos por correo electrónico, evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo
- Es obligación de las partes suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones
- La medida se fundamenta en las sentencias C – 365 de 2000, C – 326 de 2006, C – 879 de 2003 y C – 1149 de 2001 de la Corte Constitucional que han señalado que “una de las actividades esenciales del funcionamiento del Estado Social de Derecho es la administración de justicia. Su objetivo primordial consiste en preservar los valores y garantías establecidas en la Constitución. El artículo 229 superior reconoce a todas las personas el derecho a obtener tutela judicial efectiva por parte de los jueces y tribunales que integran la administración de justicia, garantía que entraña la posibilidad de acudir libremente a la jurisdicción siendo parte en un proceso promoviendo la actividad jurisdiccional que concluya con una decisión final motivada, razonable y fundada en el sistema de fuentes.”

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- Ya el artículo 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecía como facultativa la notificación por medios electrónicos de las providencias judiciales y el artículo 201 establecía el envío a través de mensaje de datos de la providencia notificada por estado, si la parte suministró su dirección de correo electrónico
- El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no establece el deber del demandante de indicar en la demanda la dirección de correo electrónico de las partes, ni regula lo relacionado con las notificaciones electrónicas; el envío y recibo de documentos electrónicos
- El artículo 74 del Código General del Proceso, establece el deber de allegar el poder con presentación personal

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- El decreto aplicaba para la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales
- En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial
- Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial
- Las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán
- Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales
- Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos

Cuando se envía memoriales al Juzgado, deben ser enviadas a la contraparte, so pena de no ser tenidas en cuenta, o generar una multa por no hacerlo

• Cuando se cambia la dirección del correo electrónico, se debe informar, ya que mientras no se informe, será el inicial



# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- Expediente digital (híbrida)
- Poderes. Se pueden conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
- En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados
- Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales
- En la demanda se debe indicar el canal digital donde se recibirán las notificaciones de las partes, representantes, apoderados, testigos, peritos o quien deba ser citado, so pena de inadmisión y deberá contener los anexos en medio electrónico (PDF), que deben coincidir con los enunciados en la demanda

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado
- Al presentar una demanda, salvo que no lo conozca el demandante, se debe enviar simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. No hacerlo genera inadmisión de la demanda, igual cuando se contesta la demanda, y en todas peticiones
- Luego, cuando se admite la demanda, ya solamente es necesario enviar el auto admisorio de la demanda
- Audiencias se deben llevar a cabo por medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales. Se vale cualquier forma de comunicarse con las partes para informarles sobre la forma de realizar la audiencia

# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- Notificaciones que se deben hacer personalmente, se debe hacer por mensajes de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, sin necesidad de envío físico. La dirección se debe informar bajo la gravedad del juramento, para en caso que no lo sea, conlleve las consecuencias jurídicas correspondientes y deberá informar como la obtuvo
- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación
- Para la seguridad de que el mensaje llegó, ahora algunas empresas como Servientrega, con autorización estatal, tienen el servicio de correo electrónico certificado

# NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

## Contenido del Mensaje

### NOTIFICACIÓN RADICACIÓN DEMANDA JOAN MANUEL MENDOZA PRIETO

SEÑORES

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

En aplicación del decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente por la ley 2213 de 2022, acudo a ustedes, previamente a radicar la presente demanda, representando al señor JOAN MANUEL MENDOZA PRIETO, a notificarnos de la presentación de la demanda, enviando el texto de la misma, junto con los anexos.

ATENTAMENTE

CÉSAR AUGUSTO LUQUE FANDEÑO

C.C. 79.397.912 expedida en Bogotá

T.P. 91.207 del C.S. de la J.

## Adjuntos

PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf  
JOAN\_MANUEL\_MENDOZA\_Demanda\_Ordinaria.pdf  
CE#SAR\_LUQUE\_Tarjeta\_y\_ce#dula.pdf

## Descargas

**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:47:26  
**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:56:40  
**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:57:12  
**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:57:14  
**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:**



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:57:26  
**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:57:29  
**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 16:01:25  
**Archivo:** PRUEBAS\_DOCUMENTALES\_JOAN\_MENDOZA-comprimido.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 16:08:32  
**Archivo:** JOAN\_MANUEL\_MENDOZA\_Demanda\_Ordinaria.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:45:22  
**Archivo:** JOAN\_MANUEL\_MENDOZA\_Demanda\_Ordinaria.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:52:24  
**Archivo:** JOAN\_MANUEL\_MENDOZA\_Demanda\_Ordinaria.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:56:27  
**Archivo:** JOAN\_MANUEL\_MENDOZA\_Demanda\_Ordinaria.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 16:08:08  
**Archivo:** CE#SAR\_LUQUE\_Tarjeta\_y\_ce#dula.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:45:12  
**Archivo:** CE#SAR\_LUQUE\_Tarjeta\_y\_ce#dula.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:51:17  
**Archivo:** CE#SAR\_LUQUE\_Tarjeta\_y\_ce#dula.pdf **desde:** 190.69.158.10 **el día:** 2023-06-05 15:52:12

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	695885
<b>Emisor</b>	cesarluque@yahoo.com
<b>Destinatario</b>	presidencia@ccv.org.co - CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN RADICACIÓN DEMANDA JOAN MANUEL MENDOZA PRIETO
<b>Fecha Envío</b>	2023-06-05 15:38
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/06/05 15:41:35	<b>Tiempo de firmado:</b> Jun 5 20:41:35 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/06/05 15:41:38	Jun 5 15:41:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[5327]: 0FBDE124874A: to=<presidencia@ccv.org.co>, relay=asprmx.l.google.com[64.233.190.26]:25, delay=3.3, delays=0.09/1.7/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1685997698 dk7-20020a0568303b0700b006af65d38ee8si3355607otb.341 - gsmtpl)
El destinatario abrió la notificación	2023/06/05 15:44:57	<b>Dirección IP:</b> 66.102.8.8 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpght.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/06/05 15:45:04	<b>Dirección IP:</b> 190.69.158.10 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogotá <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reconozca el acuse de recibo que puede ser automatizado, en esta orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Quoted mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



# DECRETO 806 DE 2020 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VIRTUAL POR 2 AÑOS



Escuela popular  
**José María Carbonell**

- Notificación por estado y traslados. Las notificaciones se harán virtualmente, con inserción de la providencia, y no es necesario imprimirlas. Igualmente se harán los traslados virtualmente.
- Apelación en material laboral de la sentencia. Se debe presentar el recurso de apelación al momento en que se notifique la sentencia en la audiencia, pero en los procesos ordinarios, en segunda instancia se admitirá el recurso; y se correrá traslado por 5 días para que se presenten los alegatos por escrito, por el recurrente y el no recurrente. Luego se debe dictar sentencia.

Ley 2213 de 2022 por la que se declara legislación permanente el decreto 806 de 2020

# LA VIDA REAL, JUDICIAL

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-07-18	Acta audiencia	Si bien se iban a evacuar las testimoniales a favor de la parte demandada, el apoderado de CODENSA hoy ENEL ha manifestado que desiste de los testimonios de los señores: ANGELA PATRICIA CORSO GARZÓN y DANIEL ANDRES BARAHONA DIAZ, el señor juez los acepta dicho desistimiento por encontrarlo conforme a ley. Así mismo, arguye que el testigo ALBERTO GÓMEZ PORRAS no podrá asistir a la diligencia por estar en vacaciones por parte de la empresa demandada. Ahora bien, el señor juez manifiesta que le interesa escuchar el testimonio del señor: ALBERTO GOMEZ PORRAS, Se fija fecha para dicho fin el día 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 de la mañana, oportunidad donde se escuchará dicha versión, se procederá al cierre del debate probatorio y se escucharán los alegatos de conclusión.			2023-07-18
2023-07-17	Recepción memorial	INFORMAN TESTIGO DE VACACIONES			2023-07-17
2023-04-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/04/2023 a las 16:10:53.	2023-04-12	2023-04-12	2023-04-11
2023-04-11	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	Se procede a señalar fecha para el próximo: 17 de julio de 2023, a la hora de las 8:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS			2023-04-11

2012-10-30	Proceso Radicación de	Actuación de Radicación de Proceso registrada el 30/10/2012 a las 10:46:22	2012-10-30	2012-10-30	2012-10-30
2010-03-30	demanda Auto admitido	ADMITE - NOTIFICAR -			2010-03-30
2010-03-30	estado Fijacion	Actuación registrada el 30/03/2010 a las 11:30:22	2010-03-31	2010-03-31	2010-03-30
2010-10-04	Recepción memorial	ALLEGATO Y AUTO TRAMITADO. SOLICITUD DE ELABORACION DE AUTO			2010-10-04
2010-10-10	Trámite Auto de	Se REQUIERE a los señores actores, no se da trámite a solicitud -			2010-10-10

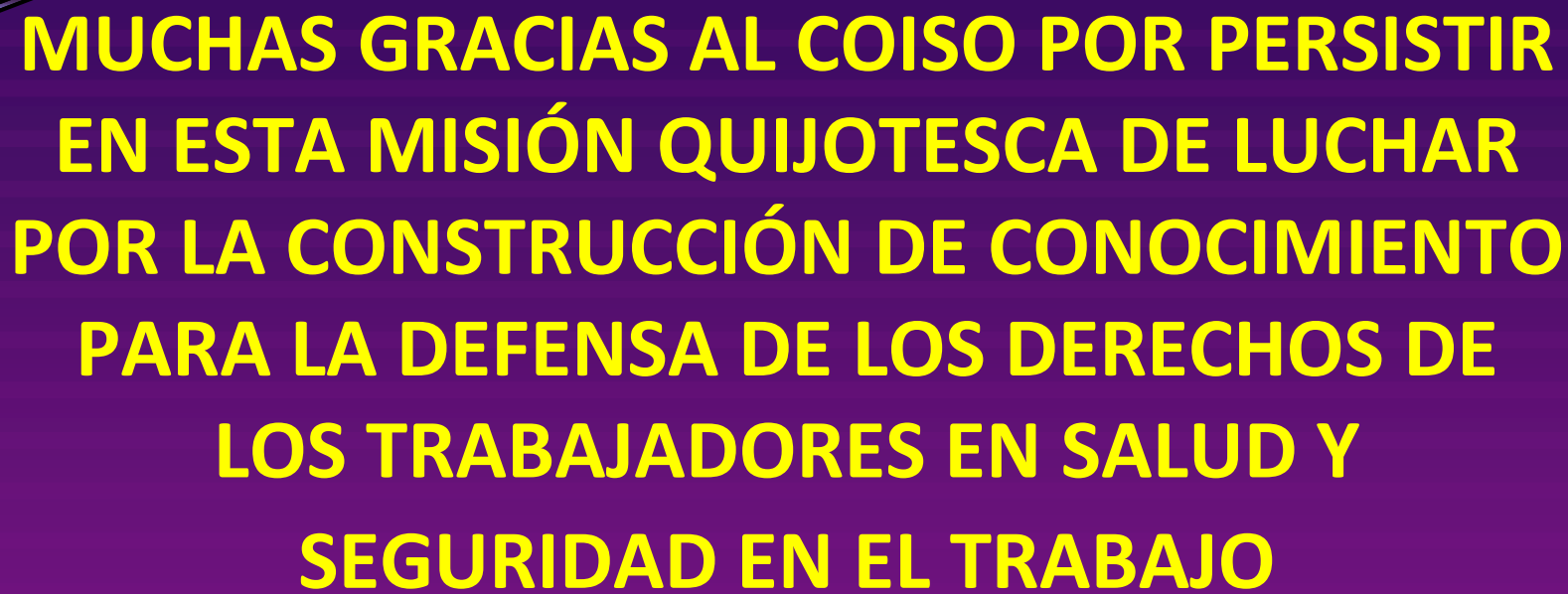
2023-07-28	Registro Proyecto				2023-07-28
2023-07-11	Al Despacho	En la fecha pasa al despacho del Magistrado Ponente Dr. Omar de Jesús Restrepo Ochoa; le informo que, mediante Oficio No. 36786, suscrito por la Doctora Fanny Esperanza Velásquez Camacho, en su condición de Secretaria de la Sala Laboral Permanente de la Corporación, se remite el expediente físico de la referencia, por encontrarse en el despacho del Magistrado Dr. Luis Benedicto Herrera Díaz. Fue recibido en las instalaciones de la Secretaría Adjunta hasta la presente data. Consta de tres (3) cuadernos con: 2, 9 y 490 folios útiles; junto con cinco (5) medios magnéticos.			2023-07-11
2023-06-13	Al Despacho	expediente contentivo del recurso, en cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, por declararse impedida de conocer del presente asunto la Dra. Ana María Muñoz Segura.			2023-06-13
2023-06-13	Cambio de Ponente	a las 09:35:22 Ant. Ponente:DRA ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA Nvo. Ponente:DR.OMAR DE JESUS RESTREPO OCHOA Por impedimento	2023-06-13	2023-06-13	2023-06-13
2023-06-08	A Secretaría				2023-06-08
2017-02-15	Auto resuelve corrección providencia	CORRIGE AUTO ADMISORIO Y REQUIERE			2017-02-15
2017-01-25	Recepción memorial	TRAMITE CITATORIO			2017-01-25
2017-01-25	Recepción memorial	SOLICITUD CORRECCION AUTO			2017-01-25
2016-07-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/07/2016 a las 08:04:40.	2016-07-28	2016-07-28	2016-07-27
2016-07-27	Auto admite demanda				2016-07-27
2016-07-18	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 18/07/2016 a las 17:50:30	2016-07-18	2016-07-18	2016-07-18



Escuela popular  
José María Carbonell

# RETOS DE LA JUSTICIA LABORAL VIRTUAL

- Superar los problemas tecnológicos de la Rama Judicial
- Congestión, más procesos, los mismos funcionarios
- Se hacen más audiencias, ahora q antes, pero la demanda de justicia laboral es mucho más ahora
- Las partes deben estar preparadas para enfrentar este nuevo modelo de administrar justicia
- Se requiere un cambio de mentalidad, de empleadores, trabajadores y sindicatos sobre la litigiosidad
- Tener una estrategia de defensa de los derechos laborales q abarque diferentes áreas
- Los sindicatos deben tener una política de litigio estratégico para representar bien a sus afiliados



**MUCHAS GRACIAS AL COISO POR PERSISTIR  
EN ESTA MISIÓN QUIJOTESCA DE LUCHAR  
POR LA CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO  
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE  
LOS TRABAJADORES EN SALUD Y  
SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

